Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

CPAM

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ORDENA MEDIDAS RELATIVAS AL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN PRESTADO AL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO LOS SERVIDORES QUE SE INDIVIDUALIZAN

VALPARAÍSO, 1036 23.08.2018

EXENTA Nº

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018; el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio, en adelante "la Subsecretaría", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 39 de la Ley N° 21.045, es la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, y tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio.

Que según lo informado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2018, los servidores que ahí se individualizan –y también en la parte resolutiva de este acto administrativo- habrían prestado durante el año 2018 servicios a honorarios a este Ministerio.

Que no obstante la ausencia de un acto administrativo aprobatorio de las referidas contrataciones a honorarios, de certificarse la prestación efectiva de los servicios encomendados a las personas individualizadas en el memorando precitado, y no mediar pago alguno de los mismos, se configuraría una situación de enriquecimiento sin causa para esta dependencia estatal, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que en razón de lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista, es necesario ordenar diversas medidas administrativas destinadas al pago –si correspondiere- de los servicios en cuestión, para lo cual viene en dictarse esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que eventualmente deriven de los hechos descritos. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifíquese** por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que el nombre y número de cédula de identidad respecto de cada uno de las personas señaladas en el artículo segundo de este acto administrativo está correcto, y en caso de haber algún error en su individualización,

rectifíquese sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, por el Secretario Regional Ministerial, por la jefatura del Departamento o por la Unidad de Gestión Administrativa del Ministerio al cual corresponda la respectiva contratación a honorarios –según proceda- si efectivamente el/los trabajador/es que se individualizan a continuación prestaron los servicios por los cuales fueron contratadas, el periodo durante el cual los ha prestado y el monto exacto al que ascienden los honorarios adeudados, así como su recepción conforme:

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	LUGAR
1		DONOSO	OLAVE	JOSELIN TABITA	SEREMI ARICA Y PARINACOTA
2		HERNANDEZ	FIGUEROA	MICHELLE ESTEFANI	SEREMI ARICA Y PARINACOTA
3		CARADEUC	CASTRO	JUAN LUIS	SEREMI COQUIMBO
4		ALVAREZ	ALVAREZ	PATRICIA ANDREA	SEREMI LA ARAUCANIA
5		CONEJEROS	GUAJARDO	PAMELA ALEJANDRA	SUBSECRETARIA
6		VILLA	CIFUENTES	RICARDO PATRICIO	SUBSECRETARIA
7		IBACACHE	VILLALOBOS	JAVIER PATRICIO	GABINETE DE MINISTRA
8		LAGUNA	GUTIERREZ	DANIEL ALEJANDRO	GABINETE DE MINISTRA
9		BUENO	CARDEMIL	MACARENA DEL PILAR	GABINETE DE MINISTRA
10		CORDOVA	DINAMARCA	NICOLAS	DEPARTAMENTO JURIDICO
11		ROJAS	LILAYU	CARLA ANDREA	DEPARTAMENTO JURIDICO
12		ESCOBAR	LATOJA	DANIEL ALEJANDRO	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
13		GONZALEZ	GONZALEZ	JOAQUIN ANTONIO CARLOS	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
14		ARANEDA	GAETE	SERGIO ANTONIO	DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA CULTURAL
15		DONOSO	ARANGUIZ	PEDRO JOSE	DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA CULTURAL
16		FIGUEROA	CARVAJAL	JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA CULTURAL

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, por el Secretario Regional Ministerial, por la jefatura del Departamento o por la Unidad de Gestión Administrativa del Ministerio –según corresponda la respectiva contratación a honorarios- la disponibilidad presupuestaria en las asignaciones presupuestarias referidas en el artículo sexto de esta resolución, para proceder al pago.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO CUARTO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o por la Secretaría Regional Ministerial, según corresponda, la circunstancia de no concurrir, respecto de las personas individualizadas en el artículo segundo, impedimentos o restricciones legales para contratar con este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, **páguese** por el Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones- o por la Secretaría Regional Ministerial, según corresponda, los honorarios que procedan por los servicios efectivamente prestados por las personas ya individualizadas, contra los documentos tributarios respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demande el pago ordenado en el artículo quinto a las siguientes asignaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos del año 2018, según corresponda y en conformidad a los antecedentes fundantes de este acto administrativo:

29.01.01.24.03.087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

29.01.01.24.03.129, correspondiente a "Red Cultura".

29.01.01.24.03.135 correspondiente a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental- o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Otros" en la sección "Actos y resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (número de RUN) contenidos en el artículo segundo, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. Nº 06/688.-
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO